No. 2202 CESION DE DERECHOS DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL ECONOMISTA JORGE ELIAS YUNES DAHIK DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL SHULK C. LTDA; A FAVOR DE LA COMPAÑIA PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELIAS S.A.------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador y en la fecha de hoy lunes veintitres de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mi **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el señor Economista **JORGE ELIAS YUNES DAHIK**, de estado civil casado, de profesión Economista; debidamente acompañado de su cónyuge la señora MARIA DE LOURDES ANDRADE ANGEL DE YUNES, en su calidad de asentimiento, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; y, por otra parte comparece la Compañía PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELIAS S.A., debidamente representada por su Presidente en subrogación de Gerente, señor Abogado ENRIQUE ELIAS TORBAY LECARO, de estado civil casado, de profesión Abogado; también comparece la COMPAÑIA INDUSTRIAL SHULK C. LTDA, debidamente representado por su Presidente, subrogante del Gerente y Representante Legal, señor ESTEFANO ISAIAS DASSUM, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ley, con domicilio en esta ciudad, quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, quienes la cuyo

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel Flores

otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura publica el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una en la que conste el contrato de cesión de participaciones de la compañía INDUSTRIAL SHULK C. LTDA., al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la presente Escritura Pública, por una parte el señor Economista **JORGE ELIAS YUNES DAHIK**, por sus propios y personales derechos, parte que para los efectos de ésta escritura se la denominará "cedente"; por otra parte la compañía **PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELIAS S.A.**, debidamente representada por su Presidente en subrogación del Gerente, señor Abogado Enrique Elías Torbay Lecaro; parte que igualmente para los efectos de ésta escritura se la denominará "cesionario", también comparecé la señora María de Lourdes Andrade Angel de Yunes, para dar su autorización; y, por último, en su calidad de Presidente, subrogante del Gerente y Representante Legal de la Compañía **INDUSTRIAL SHULK C.LTDA.**, señor Estéfano Isaías Dassum. Los representantes legales de las personas jurídicas, acreditan la calidad antes invocada, acompañando sus nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, los mismos que se incorporan a éste documento. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO.-)** El Economista Jorge Elías Dahik, es propietario de cuatro mil quinientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, del capital social de la Compañía INDUSTRIAL SHULK C. LTDA.- **DOS.-)** La compañia INDUSTRIAL SHULK C.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL SHULK C. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciseis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las 10H00, se reúnen en la oficina #2, del segundo piso del inmueble ubicado en las calles Malecón Simón Bolívar # 1707 y Sucre, los socios de la compañía **INDUSTRIAL SHULK C. LTDA,** a saber Jorge Yunes Dahik, como propietario de cuatro mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, y el señor Estéfano Isaías Dassum, como propietario de cuatro mil quinientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, por lo tanto, se encuentra representada la totalidad del capital social, íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en nueve mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres, cada una.----------

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Socios, al tenor de lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías para conocer el siguiente orden del día, sobre el cual están de acuerdo en tratar, en forma unánime.----------

PUNTO UNICO: Autorizar al socio Jorge Yunes Dahik, la cesión de la totalidad de sus participaciones.----------

Preside la sesión el señor Estéfano Isaías Dassum y actúa en la secretaria, el Ingeniero Jorge Yunes Dahik, Presidente y Gerente de la Compañía, respectivamente.----------

El Presidente dispone que por secretaria se constate el quórum reglamentario y sé de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar el punto antes acordado.----------

De inmediato, el Presidente solicita que ésta Junta General de Socios, lo autoricen para que pueda ceder sus participaciones, que corresponden al 50% del capital social de la compañía, a favor de la compañía PREDIAL INVERSIONES JORGE ELIAS S.A. La sala, luego de escuchar la exposición del señor Presidente y no habiendo intención de parte de quien adquirir las participaciones del señor Yunes, **RESUELVE por unanimidad del capital social, autorizar al señor Jorge Yunes Dahik, la cesión de sus cuatro mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, a favor de la compañía PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELIAS S.A.**----------

Igualmente se resolvió por unanimidad, que el Presidente de la compañía, comparezca conjuntamente con el cedente, al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de cesión de participaciones.

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del Día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la Sesión, dándose lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia, suscrita por los asistentes. Con lo que el Presidente declara concluida la sesión y la levanta, siendo las 10H40.- F) ESTEFANO ISAIAS DASSUM.- F) JORGE YUNES DAHIK.- F) Estefano Isaias Dassum, PRESIDENTE.- F) Jorge Yunes Dahik, GERENTE.

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, A LA QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.

.....

Jorge Yunes Dahik

GERENTE

Guayaquil, Enero 11 de 1.999

Señor Abogado
ENRIQUE TORBAY LECARO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Tengo a bien informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELIAS S. A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir lo PRESIDENTE de la Compañía, por el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. En el Ejercicio de su cargo usted subroga al Gerente.

Sus atribuciones constan en la Escritura de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Suplente del Cantón Guayaquil, Ab. Virgilio Jarrín Acunzo, el 19 de Noviembre de 1.982, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 7 de Junio de 1.983.

Atentamente,

Econ. Jorge Yunes Dahik
Gerente

Acepto el cargo para el que he sido designado. Guayaquil 11 de Enero de 1.999.

Ab. Enrique Torbay Lecaro
C.I.#0900835588

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coloma Peñaherrera

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito el
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 8704 a Registro Mercantil No.
2421 Repertorio No. 2510
Se archivan los Comprobanter de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 12 de Febrero de 1999

ECDO. CARLOS FONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado Por este trabajo
$1.20ACC.-

TOTAL P.01

Guayaquil, Octubre 5 de 1.998

Señor
ESTEFANO EMILIO ISAIAS DASSUM
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "INDUSTRIAL SHUCK CIA. LTDA.", en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a reelegir a usted PRESIDENTE de la misma, por el lapso de DOS AÑOS, con los deberes y atribuciones constantes en el Estatuto Social de la Compañía. Como Presidente de la Compañía, corresponde a usted, subrogar al Gerente de la misma en caso de ausencia o falta temporal de éste, quien en tal evento tendrá los mismos deberes y atribuciones.

El Estatuto Social de la compañía consta de Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Décimo Tercero de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de Garcia, el 25 de Octubre de 1.972, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 29 de Diciembre de 1.972. La Compañía Aumentó su Capital y Reformó el Estatuto Social, mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Décimo Tercero de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de Garcia, el 3 de Junio de 1.974, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 28 de Junio de 1.974. Luego la Compañía Aumentó su Capital y Reformó el Estatuto Social, mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Noveno de Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, el 24 de Octubre de 1.975, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 17 de Febrero de 1.976. Posteriormente la Compañía Aumentó su Capital y Reformó el Estatuto Social, mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Noveno de Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, el 24 de Mayo de 1.983, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 23 de Agosto de 1.983. Posteriormente la Compañía Aumentó su Capital y Reformó el Estatuto Social, mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Undécimo de Guayaquil, Dr. Hugo Amir Guerrero Gallardo, el 11 de Abril de 1.991, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 13 de Octubre de 1.992. Finalmente la compañía Prorrogó su Plazo y Reformó el Estatuto Social mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaqui, Abg. Eduardo Falquéz Ayala, el 1 de Diciembre de 1.992, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 8 de Febrero de 1.993.

Estéfano Emilio Isaias Dassum es de Nacionalidad Ecuatoriana, portador de la Cédula de Identidad No. 090344340-6, domiciliado en la Urbanización la Puntilla Avenida Principal No. 100 y Calle Cuarta.

Felicitándolo a usted, por tan merecida reelección me suscribo.

Muy atentamente,

Ing. Jorge Elias Yunes Dahik
Gerente

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.", SEGUN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.-
Guayaquil, Octubre 5 de 1.998

ESTEFANO EMILIO ISAIAS DASSUM

En la presente fecha quedó inscrito este Nombramiento de Presidente
Folio(s) 80819-80820 Registro Mercantil No. 21095 Repertorio No. 31883
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 21 de Octubre de 1998.

REGISTRO MERCANTIL — CANTON GUAYAQUIL

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

LTDA, se constituyó mediante mandato judicial, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital de sesenta mil sucres, mediante Escritura Pública autorizada por la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos. **DOS.UNO.-)** Mediante Escritura autorizada por la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, el tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, la compañía aumentó su capital social y reformó el Estatuto Social.- **DOS.DOS.-** Posteriormente, mediante Escritura Pública autorizada el veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, por el Notario Noveno de Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo e inscrita en el Registro Mercantil, el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis, la compañía realizó un nuevo aumento de capital y reformó su Estatuto Social.- **DOS.TRES.-)** Mediante Escritura Pública Autorizada el veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, por el Notario Noveno de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el veintitres de agosto de mil novecientos ochenta y tres, la compañía aumentó el capital y reformó el Estatuto Social .- **DOS.CUATRO.-)** Mediante Escritura Autorizada el once de abril de mil novecientos noventa y uno, por el Notario Undécimo de Guayaquil, Doctor Hugo Ayer Guerrero e inscrita en el Registro Mercantil el trece de octubre de mil novecientos noventa y dos, la compañía aumentó su capital social en treinta y nueve millones de sucres, con lo cual su capital social quedó fijado en CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en

nueve mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una; y, reformó su estatuto Social en la parte pertinente. **DOS.CINCO.-)** Por último, mediante Escritura Pública autorizada el siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, por el Notario Séptimo de Guayaquil, Abogado Eduardo Falquéz Ayala e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, la compañía prorrogó su plazo a cincuenta años.- **TRES.-)** La compañía PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELIAS S.A., se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil el siete de Junio de mil novecientos ochenta y tres.- **CUATRO.-)** La Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, autorizó al cedente para que ceda y transfiera la totalidad de las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una que posee en el capital de la compañía, a favor de la compañía PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELIAS S.A., conforme consta de la copia del Acta de Socios , antes referida y que forma parte de ésta Escritura Pública. Además, la Junta Extraordinaria de Socios, resolvió autorizar al Presidente y/o al Gerente General, para que otorguen la pertinente escritura pública. **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el Economista JORGE ELIAS YUNES DAHIK, por sus propios y personales derechos, cede y transfiere a favor de la compañía PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELIAS S.A., la totalidad de sus participaciones,esto es, cuatro mil quinientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una;

y la compañía PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELIAS S.A., por intermedio de su Presidente Abogado Enrique Elías Torbay Lecaro, Representante Legal en subrogación del Gerente General, acepta la cesión de las cuatro mil quinientas participaciones realizado a favor de su representada. Por haberse pagado el valor convenido, que es el valor nominal de las participaciones, el cedente y cesionario manifiestan, que no tiene derecho o reclamación alguna que hacerse, por causa de la cesión realizada. El señor Estéfano Isaías Dassum, en su calidad de Presidente de la Compañía INDUSTRIAL SHULK C.LTDA., declara que la Junta General de Socios reunida el dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, autorizó la cesión de participaciones antes mencionadas. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-** La señora María de Lourdes Andrade Angel, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno reformado del Código Civil, manifiesta su expresa autorización para que su cónyuge , ceda la totalidad de las participaciones de conformidad con lo constante en la cláusula tercera. Anteponga usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de éste instrumento y, de manera especial, sírvase insertar el texto de la copia certificada del Acta de Sesión de Junta General de Socios de la compañía INDUSTRIAL SHULK C. LTDA. celebrada el dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, así como los nombramientos de los representantes de las compañías comparecientes , dejándose constancia que se autoriza a la Abogada Olfa Bucaram Záccida [illegible] que suscribe ésta minuta, para efectuar los trámites [illegible] e inscripción y anotaciones marginales, determinados en la Ley. Firmado (ilegible) Abogada OLFA BUCARAM ZACCIDA. Registro número

dos mil cuatrocientos diez. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y Yo el notario la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ECON. JORGE ELIAS YUNES DAHIK
Céd. Ciud. No:0902595313

MARIA DE LOURDES ANDRADE DE YUNES
Céd. Ciud. No: 1301516876

P. COMPAÑIA PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELIAS S.A.
R.U.C.No: 0990636338001
AB. ENRIQUE ELIAS TORBAY LECARO (PRESIDENTE EN SUBROGACION DEK GERENTE)
Céd. Ciud. No: 0900835588

P. COMPAÑIA INDUSTRIAL SHULK C.LTDA.
R.U.C.No: 0990003777001
ESTEFANO ISAIAS DASSUM (PRESIDENTE,SUBROGANTE DEL GERENTE Y

REPRESENTANTE LEGAL)

Céd. Ciud. No: 0903443406

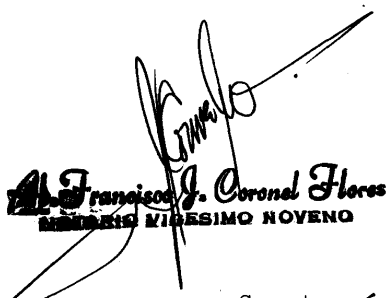

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

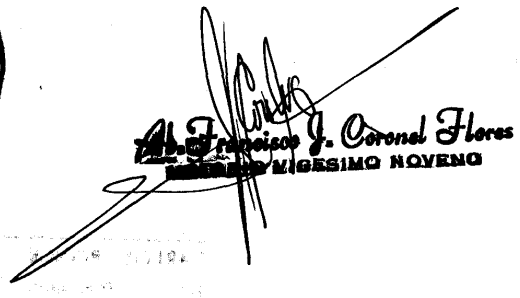

c:WPDOCS\CES2202

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de la ca-

sión de participaciones que contiene esta escritura, que hacen JORGE E-
LIAS YUNES DAHIK, autorizado por su cónyuge MARIA DE LOURDES ANDRADE AN
GEL DE YUNES, de cuatro Mil quinientas (4.500) participaciones de Cinco
mil sucres cada una, a favor de PREDIAL E INVERSIONES JORGE ELIAS S.
A., dentro del capital social de INDUSTRIAL SHELK C. LTDA., a foja -
17.708 del Registro Mercantil de 1.972; a fojas 3.758 y 1.543 del Re
gistro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.974 y 1.976, en su orden;
a foja 12.863 de igual Registro, de 1.983; y, a fojas 21.348 y 3.415
del mismo Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.992 y 1.993, res
pectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guaya -
quil, veinte i siete de Septiembre de mil novecientos noventa i nueve.-
El Registrador Mercantil Suplente.-

Ab. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTÓN GUAYAQUIL *

RAZON:DOY FE que en esta fecha he tomado nota del contenido de la escritura pública que antecede al margen de la matriz de fecha 25 de Octubre de 1.972, otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, Guayaquil, Octubre 5 de 1.999.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA Cantón Guayaquil República del Ecuador

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA